



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 14 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12819

521027

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 00112/2014-INIA.- Incluyen los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA 521028

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 086-2014-MIDIS.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático 521029

R.M. N° 087-2014-MIDIS.- Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 521029

R.M. N° 090-2014-MIDIS.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial 521030

PRODUCE

R.M. N° 105-2014-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria 521031

SALUD

R.D. N° 081-2014-DG/INSM"HD-HN".- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo 521031

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 173-2014-MTC/02.- Designan Directora de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio 521032

R.M. N° 174-2014-MTC/02.- Designan Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio 521032

R.VM. N° 160-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Pasco 521033

R.D. N° 09-2014-MTC/14.- Aprueban Manual de Inventarios Viales 521034

VIVIENDA

R.M. N° 122-2014-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo 521035

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 093-2014-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014" para Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional 521036

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 082-2014-SUNARP/SN.- Designan Asesor del despacho del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 521036

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2028-2014.- Opinan favorablemente para que BBVA Continental lleve a cabo programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado "Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Continental" 521037

Res. N° 2103-2014.- Autorizan a EDPYME Credivisión S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cusco 521038

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 127-2014-MML/GTU.- Disponen publicar documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no han sido notificados a los administrados 521038

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

R.R. N°s. 066 al 073-2014-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN 520985

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Incluyen los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00112/2014-INIA**

Lima, 10 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 0321-2014-INIA-DEA, de fecha 3 de marzo de 2014, Oficio N° 0388-2014-INIA-DEA de fecha 12 de marzo de 2014, Oficio N° 0584-2014-INIA-DEA de fecha 8 de abril de 2014 y el Oficio N° 463-2014-INIA-OGA/DG de fecha 1 de abril de 2014, emitidos por la Dirección de Extensión Agraria y la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM publicado el 18 de julio de 2001, faculta al Titular de las Entidades del Sector Público, establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por Actividades Comerciales, la venta o alquiler de bienes o servicios que son suministrados en exclusividad por el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, referidas a las actividades que el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA brinda a

solicitud de los usuarios que manifiesten su voluntad de obtenerlos, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA y su modificatorias, se aprueba la Guía de Servicios; del Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA, dando cumplimiento así a lo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA mediante los oficios del Visto, expone la necesidad de incluir los precios de Semilla Básica de Arroz, Semilla Registrada de Arroz y Semilla Básica de la Línea de Parentales de Híbridos de Maíz Amarillo Duro liberados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dado la suscripción del Acta de Reunión de Productores de Semilla de la Región Lambayeque, Piura, La Libertad, Jaén y Bagua de fecha 4 de marzo de 2014, por mandato de la Comisión Nacional de Semillas - CONASE, con la Asociación de Productores de Semilla de Arroz y Maíz Amarillo Duro; que establecen en el Acuerdo N° 3 los precios de los productos en mención;

Que, la Oficina General de Administración mediante Oficio N° 463-2014-INIA-OGA/DG ha validado la estructura de precios de la producción de Semilla Básica de Arroz, Semilla Registrada de Arroz y Semilla Básica de la Línea de Parentales de Híbridos de Maíz Amarillo Duro, de las variedades liberadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, que incluyen tanto los costos directos como los indirectos; asimismo, la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 307-2014-INIA-OGP/OP, expresa la necesidad de la actualización de la Guía de Servicios en su totalidad;

Que, las precitadas actividades y cobros efectuados por las Estaciones Experimentales Agrarias de Arequipa, Donoso, El Porvenir, San Roque y Vista Florida en ocasión a la prestación de los servicios deben cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA busca promover e intensificar la producción y consumo de las semillas, en este caso del Arroz y el Maíz Amarillo Duro, y permitir el acceso de los ciudadanos, gobiernos

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

locales, regionales y otros, a los mencionados productos en sus diversas variedades;

Que, es necesario aprobar la inclusión de los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para posibilitar su venta y brindar el apoyo al desarrollo agrario de las Estaciones Experimentales Agrarias de Arequipa, Donoso, El Porvenir, San Roque y Vista Florida;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación de los Directores Generales de Extensión Agraria, Planificación, Administración y Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA, según las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integral de la presente Resolución:

Artículo 2°.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución, constituirán Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planificación, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM.

Artículo 4°.- El Anexo de la Guía de Servicios será publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
Jefe

1072811-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2014-MIDIS

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 09-2014-MINAM/DVMDERN, recibido el 11 de marzo de 2014, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados vinculados a la materia, respecto de la implementación de la "Convención Marco sobre Cambios Climáticos", así como del "Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono" en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la citada comisión como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; adecuándose, su funcionamiento a

las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, modificándose la conformación de la misma;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, establece que la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático estará integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y los diferentes ministerios, entre ellos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, la Presidencia del Consejo de Ministros, los ministerios y demás entidades públicas que integran la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, designarán a un representante titular, con el nivel de Director General o similar, y uno alterno, mediante resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, en ese contexto, de acuerdo con el marco normativo señalado, y en atención al documento de Visto, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, titular y alterno, ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático; en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, a las personas que ejercen las funciones de:

- Director General de Seguimiento y Evaluación, como representante titular.
- Director General de Políticas y Estrategias, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1073327-1

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2014-MIDIS

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan

la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo señalado en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la Entidad deberá colocar copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 142-2012-MIDIS, se designó al señor Jaime Gutiérrez Rosas, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2014-MIDIS, se aceptó la renuncia del señor Jaime Gutiérrez Rosas, como Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e

Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la persona que ejerce las funciones de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 2º.- El personal y funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada en el artículo precedente, para el cumplimiento de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1073327-2

Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2014-MIDIS

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñe las funciones de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eynard Inti Zevallos Aguilar en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1073327-3

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 105-2014-PRODUCE**

Lima, 11 de abril de 2014

VISTOS: El Memorandum N° 334-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 900-2014-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 022-2014-PRODUCE/OGAJ-ymorante de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó su Reglamento de

Organización y Funciones, determinándose su estructura orgánica;

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2012-PRODUCE se designó al señor Enrique Javier Aldave García del Barrio, en el cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-PRODUCE se aceptó la renuncia formulada por el citado funcionario al cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción; disponiéndose la suplencia de funciones del referido cargo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto de administración correspondiente a fin de designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor ALEJANDRO MARTIN BERNAOLA CABRERA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1073410-1

SALUD

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 081-2014-DG/INSM"HD-HN"**

San Martín de Porres, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Nota Informativa N° 24-2014-OEA/INSM"HD-HN" de fecha 20 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se reglamenta la Ley N° 27736 que dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, es obligación de los organismos públicos entre otros, remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de las ofertas de cargos públicos que tengan previsto concursar, excluyéndose de esta obligación de concursar y remitir la oferta, a los cargos calificados de confianza, conforme a las reglas de la normatividad laboral vigente;

Que, dicha comunicación por parte de los organismos públicos se hará por escrito o vía electrónica a la bolsa de empleos electrónica www.empleosperu.gob.pe con una anticipación de diez (10) días hábiles al inicio del concurso de puestos de trabajo vacantes a ofertar;

Que, asimismo, la mencionada norma legal dispone que los organismos públicos designarán mediante resolución del titular de la entidad pública, al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con la Nota Informativa N° 24-2014-OEA/INSM"HD-HN" de fecha 20 de marzo de 2014 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración propuso designar al abogado Juan Marciano Vera Morales como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi";

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director Adjunto de la Dirección General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", aprobado por Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al abogado Juan Marciano Vera Morales como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese y comuníquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Director (e) de Instituto Especializado

1072901-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2014 MTC/02**

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2012-MTC-01 se encargó al señor Gilmer Alvarez Zapata las funciones de Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designa a su Titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura citada en el considerando precedente y designar a la funcionaria que desempeñará las funciones correspondientes a dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del señor Gilmer Alvarez Zapata realizada mediante Resolución Ministerial N° 208-2012-MTC-01.

Artículo 2°.- Designar a la señora Blanca Soledad Guerrero Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1073275-1

Designan Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2014 MTC/02**

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2012-MTC-01 se encargó a la señora Blanca Soledad Guerrero Rodríguez las funciones de Directora de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura citada en el considerando precedente y designar al funcionario que desempeñará las funciones correspondientes a dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de la señora Blanca Soledad Guerrero Rodríguez realizada mediante Resolución Ministerial N° 290-2012-MTC-01.

Artículo 2°.- Designar al señor Martín Joel Cossío Melgar en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1073276-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Pasco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 160-2014-MTC/03

Lima, 24 de Marzo del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-054904 presentado por el señor MANUEL NAHUM PEREYRA ZORRILLA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Vicco, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas, determinadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las Estaciones Primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad Vicco, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 325-2012-MTC/03, señalando que las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias, de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MANUEL NAHUM PEREYRA ZORRILLA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0440-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor MANUEL NAHUM PEREYRA ZORRILLA, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Vicco, departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Vicco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 325-2012-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor MANUEL NAHUM PEREYRA ZORRILLA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Vicco, departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:
Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 107.1 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:
Indicativo : OBE-4N
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Descripción del sistema irradiante : 2 ANTENAS 0°N POLARIZACIÓN CIRCULAR
Ganancia del Sistema Irradiante : 0 dB
Clasificación de Estación : SECUNDARIA E1 – BAJA POTENCIA
Altura de la Torre : 30 m

Ubicación de la Estación:
Estudios y Planta Transmisora : Av. Cerro de Pasco N° 1490, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 76° 14' 16.10"
Latitud Sur : 10° 49' 51.80"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los Artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el Artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado Artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud

también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAUL PEREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1073272-1

Aprueban Manual de Inventarios Viales

RESOLUCION DIRECTORAL N° 09-2014-MTC/14

Lima, 3 de abril del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19°, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el citado reglamento nacional ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, el Numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial ha establecido que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° de dicho reglamento (Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales). Asimismo, el Numeral 11.3 del mismo artículo establece que para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, las autoridades competentes realizan y/o actualizan inventarios viales, siendo éstos de: i) carácter básico, cuyo objetivo es obtener o actualizar información relativa a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie

de rodadura, clasificación o jerarquización, estado situacional general, y ii) carácter calificado, cuyo objetivo es obtener información actualizada y detallada de todos los elementos conformantes de la vía;

Que, de acuerdo con ello, el Numeral 11.4 del Artículo 11° del mencionado reglamento nacional, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene entre sus funciones, las de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de dicha facultad, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de su Dirección de Caminos, elaboró un proyecto de Manual de Inventarios Viales. Asimismo; a efecto de perfeccionar el citado documento normativo, el Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contrató, en calidad de apoyo, a la empresa consultora MTV PERÚ E.I.R.L. a fin que la misma se encargue de la revisión y complementación de tal proyecto normativo;

Que, luego de la elaboración del manual y de otorgada la conformidad a los servicios de la citada consultora, la Dirección de Normatividad Vial presentó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el proyecto final del manual para su prepublicación correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS-“Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, y en la Directiva N° 001-2011-MTC/01-Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, a través de la Resolución Directoral N° 028-2013-MTC/14 de fecha 20 de noviembre del 2013, la publicación del proyecto de manual en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por un plazo de 30 días hábiles;

Que, la publicación del proyecto de manual motivó la presentación de observaciones, sugerencias, y aportes; siendo que la revisión, evaluación, e integración de los mismos, ha estado a cargo de la Dirección de Normatividad Vial;

Que, una vez concluida tal labor, la citada Dirección ha formulado la versión definitiva del Manual de Inventarios Viales, la misma que ha sido presentada a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para su trámite de aprobación correspondiente, con Informe N° 011-2014-MTC/14.04 de fecha 01 de abril del 2014 y ha sido sustentada con Informe Técnico N° 003-2014-MTC/14.04;

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Inventarios Viales, el cual obra en Anexo que consta de trescientos treinta (330) páginas, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Dicho manual, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, constituye un documento de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación de su Anexo, que contiene

el Manual de Inventarios Viales, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mintc.gob.pe>).

Artículo Tercero.- La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1073271-1

VIVIENDA

Designan Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2014-VIVIENDA

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Generación de Suelo Urbano en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, con Resolución Ministerial N° 187-2013-VIVIENDA, se designó a la señora Aurora Trinidad Rodríguez Valdivia de Delgado, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes indicado, correspondiendo sea aceptada; así como, designar a su reemplazo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Aurora Trinidad Rodríguez Valdivia de Delgado, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Manuel Balcázar Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1073411-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**
**Autorizan ejecución de la Encuesta
 "Estadística Mensual de Turismo 2014"
 para Establecimientos de Hospedaje a
 nivel nacional**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 093-2014-INEI**

Lima, 3 de abril de 2014

Visto, el Oficio N° 041-2014-MINCETUR/SG/OGEE, de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014", para establecimientos de hospedaje.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° del citado Decreto Legislativo, la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), es la encargada de planear, coordinar y supervisar las actividades estadísticas que se desarrollen en su Sector, por lo que tiene previsto la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014", a través de establecimientos de hospedaje, con la finalidad de elaborar los indicadores económicos oficiales que midan la capacidad hotelera ofertada, su grado de utilización a nivel nacional, regional y local, con el propósito de orientar y estimular las iniciativas privadas para satisfacer la creciente demanda y mejora en la calidad de los servicios de alojamiento para estancias cortas ofrecidas;

Que, resulta pertinente autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014", dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a prestar servicios de alojamiento colectivo para estancias cortas, a través de establecimientos de hospedaje, establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, así como aprobar el formulario respectivo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014" para Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional; dirigida a las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas en el territorio nacional. Estará a cargo de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y, de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución. Dichos formularios, serán diligenciados con información de los meses de enero a diciembre de 2014 y, serán devueltos sin costo alguno, a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo correspondientes.

Artículo 3°.- Precisar, que la citada Encuesta, en Lima Metropolitana, Región Lima y en la Región Callao, está dirigida de forma exhaustiva, a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados por la autoridad competente de Turismo como de cinco (5), cuatro (4) y tres (3) estrellas, a los Albergues; a los Resort, y a los Ecolodge; y a una muestra aleatoria seleccionada de las categorías dos (2) estrellas, una (1) estrella y del estrato de hospedajes No Clasificados, cuya relación se encuentra en la página Web del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe>). En las otras Regiones del país, la Encuesta está dirigida a la totalidad de los establecimientos de hospedaje.

Artículo 4°.- Autorizar, que las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución, preferentemente accedan al formulario electrónico disponible en la página Web del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe>) o soliciten gratuitamente el formato impreso en Lima: en la Oficina General de Estudios Económicos del MINCETUR, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1, Urbanización Corpac, San Isidro; y en las otras ciudades del país, en las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Artículo 5°.- Establecer, como plazo máximo para la presentación de los formularios diligenciados con la información solicitada, hasta el octavo día hábil de concluido cada mes a informar.

Artículo 6°.- Las personas y empresas que incumplan en el plazo establecido, con la presentación de los formularios diligenciados de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014" para Establecimientos de Hospedaje, serán pasibles de ser multadas, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 90° del D. S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Artículo 7°.- Disponer, que la Base de Datos de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2014", se remita en medio magnético al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

 ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
 Jefe

1072827-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS**
**Designan Asesor del despacho del
 Superintendente Nacional de los
 Registros Públicos**
**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 N° 082-2014-SUNARP/SN**

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficina El Peruano, salvo

disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Estando a lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones y en la Ley N° 27594, con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del día 14 de abril de 2014, en el cargo de confianza de Asesor del despacho del Superintendente Nacional, al Magíster señor Jaime Leopoldo Castro Calderón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

1073308-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Opinan favorablemente para que BBVA Continental lleve a cabo un programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado "Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Continental"

RESOLUCIÓN SBS N° 2028-2014

Lima, 2 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental mediante comunicación del 31 de enero de 2014, para que se otorgue opinión favorable para la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada computable como patrimonio efectivo de nivel 2 en el marco del "Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Continental" a emitirse bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, y una vigencia de seis (06) años; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos, incluidos los bonos subordinados;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley General, el que dispone que la emisión de bonos subordinados debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar tal facultad en el Directorio; y que la emisión de los instrumentos financieros requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, siendo aplicable lo previsto en el artículo 233° de la Ley General y la Circular SBS N° B-2074-2000;

Que, mediante Resolución SBS N° 4727-2009 del 29 de mayo del 2009, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General requieren opinión favorable de esta Superintendencia para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada;

Que, el artículo 16° del Reglamento dispone que la deuda subordinada redimible podrá ser considerada como parte del patrimonio efectivo de nivel 2 de las empresas, siempre que reúna las características generales señaladas en el artículo 3° del Reglamento y su plazo de vencimiento original sea mayor o igual a cinco (5) años;

Que, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del BBVA Continental aprobó los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares de obligaciones hasta un monto máximo en circulación de USD 4 800 000 000.00 (Cuatro mil ochocientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Asimismo, la mencionada Junta General acordó delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad y número de los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares, el monto, el tipo, y en general las demás condiciones de cada emisión, así como la clase de obligaciones que se emitirán;

Que, en sesión de directorio del BBVA Continental, celebrada el 19 de diciembre de 2013, se aprobó el "Cuarto Programa de Bonos Subordinados" a ser emitidos bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, con una vigencia de seis (06) años; acordándose además facultar a determinados directores y funcionarios para que, de manera conjunta o individual, puedan realizar los trámites destinados a obtener las autorizaciones correspondientes y en general, suscribir todos los documentos que se requieran para el cumplimiento de dicho acuerdo, así como para la fijación de las condiciones de la emisión y sus características, sin ninguna reserva ni limitación;

Que, el BBVA Continental ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 111 "Pronunciamento sobre la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada – Empresas del Sistema Financiero", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Que, asimismo, el programa de bonos subordinados, cuya opinión favorable se solicita, reúne las características de la deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, señaladas en el artículo 233° de la Ley General y en el artículo 16° del Reglamento;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento Legal; y, con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el BBVA Continental lleve a cabo un programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado "Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Continental", bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, con una vigencia de seis (06) años, conforme a los términos acordados por la entidad y dentro del plazo que a tal efecto determinó su Directorio en virtud de la facultad otorgada por su Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Artículo Segundo.- Precisar que el cómputo de la deuda subordinada emitida en el marco del programa señalado en el artículo precedente para la determinación del patrimonio efectivo, está sujeto a los límites establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General, y al cumplimiento de los artículos 3°, 4° y 16° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Precisar que no procede el pago de la deuda subordinada antes de su vencimiento ni

su rescate por sorteo, sin autorización previa de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 233° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1072844-1

Autorizan a EDPYME Credivisión S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 2103-2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

Lima, 3 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Credivisión S.A. para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de la entidad de fecha 28 de febrero de 2014 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la agencia, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EDPYME Credivisión S.A. el traslado de su agencia ubicada en Av. La Cultura N° 702, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a su nuevo local ubicado en Av. Garcilaso N° 703, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1073162-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Disponen publicar documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no han sido notificados a los administrados

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 127-2014-MML/GTU

Lima, 3 de abril de 2014

VISTO: el Memorando N° 833-2014-MML/GTU-A de fecha 03 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Área de Administración-GTU remite a la Gerencia de Transporte Urbano una relación de documentos, solicitando que los mismos sean publicados, en razón de no haberse logrado realizar la respectiva notificación, por ser inubicables las direcciones de los administrados.

Que, asimismo, se advierte la existencia de una serie de documentos que la Gerencia de Transporte Urbano no ha podido notificar por la misma razón esgrimida en el anterior párrafo.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23° de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Fredy Martín Quiñones Rivera, Gerente General de la E. T. Y Serv. Virgen de Guadalupe S.A. (VIGUSA)	Carta N° 8175-2013-MML/GTU-SRT
Juan Félix Miranda Maldonado	Carta N° 578-2013-MML/GTU
Edgar Romero Gonzales, Representante Legal de la Federación Nacional de Taxi y Colectivo	Carta N° 073-2014-MML/GTU
Victor Huamani Inga	Carta N° 108-2014-MML/GTU
Helmut Rodríguez Meza	Carta N° 109-2014-MML/GTU
María Luz Erlinda Ramos Poma	Carta N° 116-2014-MML/GTU
Juan Eduardo Munive Leandro	Carta N° 121-2014-MML/GTU
Delia Admias Alvarez Ramirez	Carta N° 122-2014-MML/GTU
Luis Alberto Merma Balvin	Carta N° 128-2014-MML/GTU
Mabel Yessica Rojas Romero	Carta N° 130-2014-MML/GTU
Ponciano Rodríguez Gamboa	Carta N° 131-2014-MML/GTU
Gervacio Chagua Tolentino	Carta N° 136-2014-MML/GTU
Melchora Ruth Maldonado Mendoza	Carta N° 139-2014-MML/GTU
Javier Nicomedes Cayo Condori	Carta N° 145-2014-MML/GTU
Julio Roberto Eulogio Paz	Carta N° 146-2014-MML/GTU
Mauro Vidal Osorio Bao	Carta N° 149-2014-MML/GTU
Celso Guillermo Caro Sanchez	Carta N° 150-2014-MML/GTU
Elmer Wilfredo Alvarez Leandro	Carta N° 159-2014-MML/GTU
Carlos Martín Solorzano Garrido	Carta N° 173-2014-MML/GTU
Manuel Corpus Saldaña Vásquez	Carta N° 177-2014-MML/GTU
Sabino Matos Humareda	Carta N° 181-2014-MML/GTU
Silvestre Aranya Aranya	R.G. N° 032-2014-MML/GTU
AA.HH. Lomas del Zapallal	R.G. N° 068-2014-MML/GTU
Sandrino Alberto Taza Portocarrero	R.G. N° 083-2014-MML/GTU

Artículo 2°.- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, www.gtu.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

1072897-1